



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0035.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el catorce de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0035, presentada por el ciudadano [REDACTED] mediante la cual solicita: "1) ¿cuántas empresas se han reducido renta por contratación de jóvenes en base a la ley de incentivo para la creación del primer empleo para personas jóvenes en el sector privado? 2) ¿En la actualidad existen empresas las cuales están reduciendo de renta por contratar a jóvenes en base a la ley de primer empleo?"

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0035 por medio electrónico a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la DGII expresó mediante memorando recibido en esta Unidad el día cinco de marzo del presente año:

"... que el Formulario de Impuesto sobre la Renta (F-11 v11), no contiene una casilla específica que refleje las deducciones amparadas al régimen del primer empleo, por lo que si una empresa está efectuando dicha deducción la declara en el rubro Gastos de Operación, de tal manera que dicha deducción queda inmersa en un monto global, en ese sentido, esta Oficina estaría inhibida para suministrar la información requerida, siendo que carece de datos concretos y ciertos para determinar con precisión los montos deducidos al amparo de dicha Ley."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento y a la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información requerida por [REDACTED] según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos.

II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

